



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Viernes, 10 de noviembre de 2017

Número 5494

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS **Dirección General de Función Pública**

1021.- Resolución n.º 4224 de fecha 6 de noviembre de 2017, relativa a lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de diez plazas de Bombero-Conductor (Grupo C1), por el sistema de oposición libre. 4270

CONSEJERÍA DE HACIENDA **Dirección General de Gestión Tributaria**

1022.- Subasta pública de finca de Melilla 32220. 4277

1023.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a la Tasa por Recogida de Basuras, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ejercicio 2017. 4281

CONSEJERÍA DE HACIENDA **Contratación**

1024.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Suministro del lote 4: Vacuna frente a Difteria, Tétanos, Tos Ferina Aceluar de contenido antigénico reducido (dTpa), destinada al Programa Oficial de Vacunaciones de la C.A.M. años 2017-18-19", a la empresa Sanofi-Aventis, S.A. 4282

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

1025.- Rectificación de error de Anuncio publicado en el BOME n.º 5493 de fecha 7 de noviembre de 2017, relativo a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de Planes y Programas. 4284

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

1026.- Resolución n.º 1185 de fecha 31 de octubre de 2017, relativa a convocatoria de las pruebas del año 2017, de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. 4286

1027.- Resolución n.º 1189 de fecha 5 de noviembre de 2017, relativa a convocatoria de pruebas durante el año 2018, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C y C+E, D1, D1+E, D y D+E. 4293

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1028.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris, para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un Centro de Protección de Menores durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017. 4299

1029.- Convenio Específico de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para actuaciones destinadas al fomento y promoción del voluntariado, en la Ciudad Autónoma de Melilla. 4307

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1030.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario n.º 16/2017, seguido a instancias por D. Dris Maanan Benaissa. 4314

1031.- Notificación a D.ª María Mendoza Fernández. 4316

1032.- Notificación a D.ª Josefa Díaz Orive. 4320

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Arquitectura

1033.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario n.º 17/2017, seguido a instancias por D.ª Halima Mohamed Hamed y D. Dahmed Ali El Amrani.

4323

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

1034.- Orden n.º 682 de fecha 8 de noviembre de 2017, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2017.

4325

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dirección General de Seguridad Ciudadana

1035.- Orden n.º 657 de fecha 6 de noviembre de 2017, relativa a plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes 2018.

4328

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

1036.- Convenio de Colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Artístico-Cultural Enrique Soler, para la realización del proyecto multicultural.

4330

1037.- Convenio de Colaboración entre el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Centro Educativo “La Salle-El Carmen” para mejorar la disponibilidad de las actividades que se van a desarrollar por parte del Instituto en el ámbito de la Escuela de Flamenco, el Seminario Permanente de Tamazigh y Seminario Hebreo.

4335

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1038.- Información pública del Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto constructivo de la ampliación exterior del Puerto de Melilla”.

4340

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1039.- Notificación de Edicto a D. Mohamed Moh Mohamed y otros, en Procedimiento Ordinario n.º 68/2015.

4342

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MELILLA

1040.- Notificación a D. Youcef Mohmoudi, y D. Rachedi Abdlkrime, en Juicio sobre Delitos Leves 49/2017.

4344

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

1041.- Notificación a D.^a Luisa Al-Lal Lahadil, en Procedimiento Ordinario 49/2017.

4345



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1021.- RESOLUCIÓN N.º 4224 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR (GRUPO C1), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de diez plazas de Bombero-Conductor (Grupo C1), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9529/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.309.137-B	Álvarez de los Corrales López, José L.
2	45.293.170-Y	Angosto Iglesias, Jesús Damián
3	45.809.711-J	Argente Gómez, Jesús M. ^a
4	45.315.078-H	Avelino Martínez, José
5	26.812.652-B	Baena Sánchez, José Carlos
6	44.523.925-L	Balaguer Peralta, José Fco.
7	31.706.366-S	Barrera Sánchez, José Manuel
8	45.301.660-D	Beltrán García, David
9	53.350.879-X	Blasco Sendra, Javier
10	45.300.090-A	Buzzian Mohamed, Hamin
11	45.305.289-G	Calzado Liarte, José Manuel
12	48.648.770-K	Carpes Garrido, David J.
13	06.587.456-A	Carretero Tellez, Ismael
14	45.311.435-D	Cintas Caro, Francisco J.
15	44.598.721-L	Cobos González, Javier
16	54.435.580-P	Coelho Blanco, Luis M.
17	74.857.657-V	Cuevas Gálvez, Cristóbal
18	45.317.346-D	Chinchilla Ortega, José Carlos

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
19	76.422.970-L	De Alarcón Vallés, Eliseo
20	45.309.537-C	De Juan Sáez, Alba Rebeca
21	45.108.414-D	De la Calle Lamenca, Manuel
22	45.301.761-H	Del Val Muñoz, Carlos
23	45.283.441-Y	Díaz Fernández, Javier
24	44.350.780-H	Díaz Francia, Carlos
25	29.609.993-T	Domínguez Maestre, Felipe
26	25.673.645-X	Donate Silva, Fco. Javier
27	45.310.287-B	Driss Méndez, Borja
28	45.316.127-D	Echevarría Ferrón, Daniel
29	29.504.975-T	Encina Cebrián, Jesús
30	48.964.680-A	Fabián Quirós, Manuel
31	28.847.115-D	Fernández de la Torre, Rafael
32	74.943.106-K	Fernández López, Javier E.
33	78.708.446-P	Flores Rodríguez, Víctor M.
34	45.298.657-L	García Canela, Leopoldo J.
35	23.301.539-D	García Cayuela, Diego Fco.
36	75.265.524-W	García Matarín, Antonio José
37	48.957.148-S	Gómez Sánchez, Iván
38	44.651.920-L	González Al-Lal, Santiago Nabil
39	45.305.615-P	González García, Carlos A.
40	53.100.253-S	Gonzalo Cristóbal, Ángel J.
41	49.030.266-Q	Guerrero Calderón, Antonio
42	78.983.783-N	Guerrero Hidalgo, Ezequiel
43	45.311.980-W	Gutiérrez Soler, Alejandro J.
44	45.313.507-B	Hernández Cazorla, Jorge
45	20.077.071-A	Jiménez Navarrete, Francisco C.
46	45.298.247-T	Laarbi Mohamedi, Mohamedi
47	44.590.679-G	Laborde González, Miguel
48	45.299.167-T	Lenguazco Gallardo, Rafael Fco.
49	45.300.979-H	León García, Eduardo M.
50	76.427.464-M	López Cazorla, Fernando
51	47.788.962-E	López Díaz, Celso L.
52	53.670.509-D	Luque Romero, Juan Carlos
53	25.735.660-V	Marteache Criado, Juan Eloy
54	23.298.834-H	Martínez Carrasco, David
55	22.594.920-L	Martínez Estivill, Javier
56	48.738.822-M	Martínez Gutiérrez, Alejandro
57	25.739.956-N	Melul Donaire, Natalio J.

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
58	45.299.068-Q	Mohamed Acosta, Jamido
59	30.224.345-E	Moreno Arispón, Daniel
60	28.838.302-M	Mosquero Muriana, Emilio J.
61	78.979.842-G	Ordóñez Sánchez, Daniel
62	76.881.587-Q	Ortega Antaki, José Manuel
63	45.308.096-M	Ouali Albaladejo, José
64	75.159.215-E	Palma Castillo, Ibán
65	52.374.868-G	Pérez Pérez, Justiniano
66	45.312.588-N	Pérez Remartinez, Luis
67	78.971.421-R	Pino Gómez, Adrián
68	45.308.984-L	Rico Artero, Rafael
69	21.011.990-H	Ridaura Navarro, Vicent
70	45.307.359-G	Robles Santos, Pablo M.
71	45.321.709-W	Rodríguez Ruíz, José Antonio
72	48.330.258-J	Rosello Bellvert, Alexandre
73	45.308.420-F	Rueda Cano, Francisco J.
74	79.022.421-X	Saborido Benítez, Juan Manuel
75	78.483.436-F	Samghini Santana, Nabil
76	74.943.082-C	Sánchez Peña, Fernando
77	45.310.302-A	Sánchez Rosa, David
78	45.308.528-T	Sánchez Villalta, Manuel
79	44.598.634-R	Santaella Lisbona, Antonio E.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

71.935.487-C	Doncel Díez, Aurelio
74.867.413-K	Florido Soriano, Alfonso
74.738.850-M	García Díez, Javier
72.070.220-L	Gutiérrez Hamed, Alejandro
45.278.588-Y	López Pérez, Jesús Javier
76.881.810-D	Marín Postigo, Vicente
48.452.553-V	Martínez Jiménez, Sergio
76.420.882-R	Medina Martín, Miguel A.
74.885.878-V	Montoro Álvarez, José V.
45.101.010-B	Raggio Pérez, Óscar
75.111.670-H	Resa Lindes, Antonio M.
08.892.862-G	Rodríguez Gala, Juan

Motivo de exclusión:

No presentar compulsado permiso conducir exigido en las Bases de la Convocatoria.

45.313.947-Z	Alemany Ibáñez, Rafael
76.435.447-F	Morán Bermúdez, Justino
77.184.020-E	Murillo Galacho, Daniel
77.225.275-S	Ortega Vizcaíno, Manuel
45.812.413-R	Pineda Cabello, Pablo
76.437.226-S	Subires Almodóvar, Joaquín
77.380.946-E	Vilches Romero, Pablo

Motivo de exclusión:

No presentar Autorización para someterse pruebas médicas.

44.653.728-X	Bueno Martínez, Carlos
74.732.551-P	Caballero Quero, Christian
45.748.328-V	Fernández Cañas, Carlos
75.168.156-Q	Fernández Otero, Javier
18.171.519-R	Gómez Méndez, Álvaro I.
45.286.907-E	Mohamed Tahar, Said
45.319.960-R	Muñoz Carrillo, José Antonio
48.120.784-T	Oliva Fernández, Jorge
53.280.970-K	Reina Ramos, Daniel
26.502.113-H	Ruiz Cobo, Juan María

Motivo de exclusión:

Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.

08.862.199-T	Cordón Parejo, José Luis
50.904.550-F	Farjas Gómez, Ignacio

Motivos de exclusión:

No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.

No presentar permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.

45.297.786-E	Pérez Fernández, David
--------------	------------------------

Motivos de exclusión:

No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.

No presentar Autorización para someterse pruebas médicas.

26.230.011-Y	Lorite Perales, José M. ^a
75.235.073-A	Prieto Berenguel, David

Motivos de exclusión:

No presentar permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.

76.875.371-X Cabello Sánchez, Ángel

Motivos de exclusión:

No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.

No presentar compulsado permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.

No presentar Autorización para someterse pruebas médicas.

76.879.937-E Castillo Cisneros, Andrés

Motivos de exclusión:

No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.

No presentar permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.

No presentar Autorización para someterse pruebas médicas.

75.136.366-N Gallardo Estévez, José A.

Motivos de exclusión:

No presentar Autorización para someterse pruebas médicas.

No presentar permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.

Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.

74.878.246-K Berja Alcaide, José Carlos

77.346.696-L Pulpillo Molina, David

Motivos de exclusión:

No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.

No presentar compulsado permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.

No presentar Autorización para someterse pruebas médicas.

No presentar derechos de examen exigidos.

74.363.249-V Simón Sánchez, Christian

Motivos de exclusión:

No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.

No presentar derechos de examen exigidos en Bases Convocatoria.

45.311.974-C Navarro Carrero, Segundo

Motivos de exclusión:

No poseer permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.

45.304.788-D Sánchez Artolachipi, Guillermo

Motivos de exclusión:

No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.

45.318.667-L Lara González, Alejandro

Motivos de exclusión:

**No presentar Autorización para someterse pruebas médicas.
Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.**

74.719.761-Y Sánchez Pérez, Fernando M.

Motivos de exclusión:

No presentar solicitud.

14.329.936-Q López Carmona, Juan José

Motivos de exclusión:

**No presentar solicitud.
No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.
No presentar permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.
No presentar derechos de examen exigidos.**

72.143.328-X Cobo Fernández, Emilio J.

Motivos de exclusión:

**No presentar solicitud.
No presentar compulsado permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.
Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.**

26.813.969-V Ortega Virella, Álvaro

Motivos de exclusión:

**Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.
No presentar permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.**

76.424.783-S Díaz Espigares, Ricardo Alberto J.

Motivos de exclusión:

**No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.
No presentar permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.
No presentar derechos de examen exigidos.
No presentar Autorización para someterse pruebas médicas.**

76.429.571-L Nieto Campos, Rubén

Motivos de exclusión:

No presentar Certificado Médico exigido en Bases Convocatoria.

No presentar compulsado permiso conducir exigido en Bases Convocatoria.

No presentar derechos de examen exigidos.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5472 de 25 de agosto de 2017).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, 6 de noviembre de 2017.
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza
C.S.V.: 11342752011340605305

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017004224 de fecha 06/11/2017.

Lo que CERTIFICO

Melilla, 6 de noviembre de 2017.
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo,
C.S.V.: 11342752011340605305



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1022.- SUBASTA PÚBLICA DE FINCA DE MELILLA 32220.

ACUERDO DE ENAJENACIÓN Y ANUNCIO DE SUBASTA

En el procedimiento de apremio que se sigue por este Servicio de Recaudación, contra el deudor CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER SL, con NIF, B52012416, fue dictada con fecha 17 de octubre de 2017, por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

Primero.- Que el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 16 de enero de 2018, a las 11 horas, en las oficinas del Servicio de Recaudación, sito en Avenida Duquesa de la Victoria, 21.

Segundo.- Que los bienes objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE ÚNICO:

FINCA DE MELILLA 32220

Identificador único finca registral 52001000318020

URBANA.- ELEMENTO NÚMERO DOS.- LOCAL NÚMERO DOS, sito en la planta baja del edificio en Melilla, con fachada principal a la calle Mallorca, por donde se demarca con los números 27 y 29. Tiene entrada independiente a través de puerta que da salida a la calle La Legión, por donde se demarca con el número 50. Tiene una superficie total construida de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS.

Inscripción 1.^a, de fecha 2 de octubre de 2007, al folio 139, Tomo 599, Libro 598.

VALORACIÓN.

ASCIENDE LA PRESENTE VALORACIÓN INMOBILIARIA DEL LOCAL EN CUESTIÓN A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHO CON CINCUENTA EUROS. (261.008,50).

Tramos para licitar: TRES MIL EUROS.

Tercero.- Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarto.- Los títulos podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales del Servicio de Recaudación sito en la calle Avenida Duquesa de la Victoria, 21, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Ciudad Autónoma contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

Quinto.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Ciudad Autónoma al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedaran pendientes de pago.

Sexto.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

Séptimo.- Las cargas anteriores, si las hubiere, que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Octavo.- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documentación que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Noveno.- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio del remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décimo.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán ir acompañadas de cheque conformado por los importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en caso de no existir otras ofertas.

Once.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contados desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

Doce.- Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completarán en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

Trece.- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, ésta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

Catorce.- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del servicio de Recaudación, sita en Melilla, calle Avenida Duquesa de la Victoria, 21, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes. El sobre deberá contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se inicie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndole que si no satisface el precio del remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por perjuicios que ocasionase la falta de pago del precio del remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haber dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quince.- La Ciudad Autónoma se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 31 de octubre de 2017.
El Tesorero,
Sebastián Jesús Martínez López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

1023.- AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, EJERCICIO 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, EJERCICIO 2017

Abarcará, desde el DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017 -HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 3 de noviembre de 2017.
El Tesorero,
Sebastián Jesús Martínez López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

1024.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DEL LOTE 4: VACUNA FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA ACELUAR DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO (DTPA), DESTINADA AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA C.A.M. AÑOS 2017-18-19”, A LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SUMINISTRO DEL LOTE 4: VACUNA FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA ACELUAR DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO (dTpa), DESTINADAS AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA C.A.M. AÑOS 2017-18 Y 19”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 220/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.
- B) Descripción del objeto: “SUMINISTRO DEL LOTE 4: VACUNA FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA ACELUAR DE CONTENIDO ANTIGENICO REDUCIDO (dTpa), DESTINADAS AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA C.A.M. AÑOS 2017-18 Y 19”.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: NEGOCIADO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: Con un presupuesto 52.325,00 € ipsi no incluido. Y un presupuesto máximo para los siguientes 02 años prorrogable por uno más, de 156.975,00 € ipsi no incluido.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será TRES (03) AÑOS, prorrogables por un año más.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 17 de octubre de 2017.

B) Contratista: **SANOFI-AVENTIS, S.A.** CIF: A-08163586.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

Importe de la Adjudicación: Un total de 3.500 unidades en el precio unitario de **14,90 euros** sin **IPSI**, y con **15,49 € con ipsi** lo que supone un total de **52.150,00 €** sin **IPSI Y CON IPSI (54.215 €) Anual**.

6.- Formalización del contrato: 27 de octubre de 2017.

Melilla, 2 de noviembre de 2017.
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

1025.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5493 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE PLANES Y PROGRAMAS.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 7 de noviembre de 2017 se publicó en el BOME n.º 5493, página 4259, anuncio por el cual desde la Secretaría Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sometía a información pública lo expuesto en el mismo.

Visto que por error se omitió el lugar donde consultar la documentación, se redacta de nuevo el documento del anuncio que deberá publicarse en el BOME:

“De conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por la que se regula la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de Planes y Programas, procede someter a Información Pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45) la documentación consistente en:

- Versión Inicial del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla (PIGREMEL) 2017-2022
- Estudio Ambiental Estratégico del PIGREMEL.

Los documentos se encuentran alojados en el portal WEB de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la ruta siguiente:

Instrucciones para descargar o visualizar los documentos:

1. Acceda a la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla: <http://www.melilla.es/>
2. En la pestaña de Ciudadanía, elija Coordinación y Medio Ambiente.
3. Pulse en el tema Seguimientos y Evaluaciones Ambientales de Planes, Programas y Proyectos.
4. Se le abrirá una ventana de contenidos. Acceda a PIGREMEL 2017-2022.
5. En la nueva ventana encontrará los siguientes documentos en formato pdf relativos a la consulta sobre la evaluación ambiental del PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA 2017-2022:
 - Estudio Ambiental Estratégico del Plan Integrado de Gestión de Residuos De Melilla 2017- 2022

- Versión Inicial para consulta y participación según Art. 21 Ley 21/2013 del plan integrado de gestión de residuos de Melilla 2017- 2022”

Melilla, 7 de noviembre de 2017.

El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

1026.- RESOLUCIÓN N.º 1185 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DEL AÑO 2017, DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA, POR FERROCARRIL O POR VÍA NAVEGABLE.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden del Ministerio de Fomento. FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. La citada Orden en su artículo 3 dispone, que los exámenes se convocaran, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20792/2017, de Conformidad con la Propuesta de Resolución del Jefe de La Oficina Técnica de Transportes Terrestres y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN ORDENAR:

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en el ámbito de Melilla, **las pruebas del año 2017** de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Segundo.- Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las bases más abajo descritas.

Tercero.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y

Medio Ambiente o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Quinto.- Tribunal Calificador.

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda

Vocales: Javier Facenda Fernández, Córdoba. D. Ricardo Tostón Pardo y D. Salvador Silva Córdoba

Secretario: D. Juan Palomo Picón

Tribunal suplente:

Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno

Vocales: D. Francisco Álvarez Ramos, D. Miguel Alemán Ferre y D.^a Noelia Jodar García

Secretario: D. José Luis Gámez Gómez.

BASES

Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento. FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para los consejeros de seguridad constarán de dos partes:

La primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en desarrollar veinticinco preguntas, o en contestar cincuenta (50) preguntas tipo "Test", con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

La segunda parte, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquellos en los que figure la resolución a los supuestos, consistirá en la realización de un estudio o supuesto

que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada prueba será de una hora.

En caso de que el aspirante opte por realizar una prueba independiente para alguna de las especialidades recogidas en la base sexta, las pruebas mantendrán el mismo esquema y versarán únicamente sobre aquellas materias que puedan afectar a la especialidad del transporte de que se trate.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 100 puntos y la prueba se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá únicamente en la realización de la primera de las partes de que consta el ejercicio y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de obtención.

Base segunda.- Solicitudes, pago de la tasa, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se realizarán en el modelo que se adjunta a esta Orden, que también está disponible en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en local n.º 10 del Cargadero de Mineral.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOME, en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, debidamente cumplimentadas y acompañadas de:

- a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €. (BOME Extr. N.º 21 de 30/12/09).
- b) Fotocopia del DNI, NIE, permiso de conducir del reino de España o pasaporte en vigor, en vigor.
- c) Certificado de empadronamiento, cuando proceda.

Base tercera.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como, los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base cuarta.- Lugar y fechas y horas de los ejercicios.

Las pruebas se realizarán en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, sito en la plaza de España s/n 52001de Melilla de acuerdo al siguiente calendario:

Fechas y horas

Viernes día 15 de diciembre de 2017: Ejercicio global de Mercancías Peligrosas:

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Lunes día 18 de diciembre de 2017: Ejercicio de materias líquidas inflamables con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas

Martes día 19 de diciembre de 2017: Ejercicio clase 2 (Gases)

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Miércoles día 20 de diciembre de 2017: Ejercicio clase 1 (Materias y objetos explosivos)

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Jueves día 21 de diciembre de 2017: Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9:

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas.

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Viernes día 22 de diciembre de 2017: Ejercicio de Clase 7 (Radioactivas)

Por carretera

Primera parte: De 09:15 a 10:15 horas.

Segunda parte: De 10:15 a 11:15 horas.

Por ferrocarril

Primera parte: De 11:30 a 12:30 horas.

Segunda parte: De 12:30 a 13:30 horas.

Si por cualquier causa, después de la publicación de la convocatoria, se modificara el lugar y fecha de la realización de alguna o todas las pruebas, estas modificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, al menos, con una **antelación de quince días** a la celebración del ejercicio.

Base quinta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir del Reino de España o pasaporte, en vigor), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Base sexta.- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas la pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, al Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, quien dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios antes citado.

Melilla, 31 de octubre de 2017.
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos
C.S.V.: 11342752126067721656

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017001185 de fecha 31/10/2017

Lo que CERTIFICO

Melilla, 2 de noviembre de 2017.
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón
C.S.V.: 11342752126067721656

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Consejería de Coordinación y Medio Ambiente <small>Oficina Técnica de Transportes Terrestres</small>			
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA O POR FERROCARRIL			
1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	CP
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2 PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA			
<input type="checkbox"/> OBTENCIÓN		<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN	
3 MODALIDAD			
<input type="checkbox"/> CARRETERA		<input type="checkbox"/> FERROCARRIL	
4 ESPECIALIDADES			
<input type="checkbox"/> GLOBAL (TODAS LAS ESPECIALIDADES)		<input type="checkbox"/> CLASE 1 (MATERIAS Y OBJETOS EXPLOSIVOS)	
<input type="checkbox"/> CLASE 2 (GASES)		<input type="checkbox"/> CLASE 7 (MATERIAS RADIOACTIVAS)	
<input type="checkbox"/> CLASES 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 Y 9		<input type="checkbox"/> MATERIAS LÍQUIDAS INFLAMBLES Nº ONU (1202, 1203 Y 1223)	
5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal			
FIRMA DEL SOLICITANTE FECHA		RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN DESESTIMADO POR: REVISADO Y CONFORME	
EXCMO. SR. CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE NOTA: Los datos personales contenidos en esta solicitud, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.			



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

1027.- RESOLUCIÓN N.º 1189 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS DURANTE EL AÑO 2018, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E.

El Real Decreto **1032/2007 de 20 de julio (BOE 02/08/07)** por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su artículo 14, que los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a los 6 meses, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I.

Por otra parte el artículo 15 del citado Real Decreto dispone que el órgano competente convocará exámenes al menos seis veces al año.

Por todo lo anterior y en uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en relación con el Art. 33 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Art.88.3 del Reglamento de la Asamblea, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable, visto el expediente 21239/2017 y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Jefe de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, **VENGO EN ORDENAR:**

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el **año 2018** para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías:

C1, C1+E, C y C+E

D1, D1+E, D y D+E

Segundo.- Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las bases más abajo descritas.

Tercero.- Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto.- Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Quinto.- Tribunal Calificador:

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Pastor Pineda.

Vocales: D. Ricardo Tostón Pardo D. Javier Facenda Fernández y D. Salvador Silva Córdoba.

Secretario: D. Juan Palomo Picón.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno.

Vocales: D. Francisco Álvarez Ramos, Miguel Alemán Ferre y María Dolores García Núñez.

Secretario: D. José Luis Gámez Gómez.

BASES

Base primera.- Contenido de las pruebas, estructura y calificación.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en la Sección 1.^a o Sección 2.^a (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C y C+E o D1, D1+E, D y D+E, respectivamente) del apartado A) del anexo I del R.D. 1032/2007.

2. El examen constará de 100 preguntas tipo “text” con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las no contestadas o que tengan más de una respuesta, no puntuarán.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

El tiempo para la realización del examen será de dos horas.

3. Los conductores que efectúen transporte de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, o viceversa, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional (viajeros o mercancías), únicamente, estarán obligados a asistir a la parte del curso que se indica en el Art. 14 del R.D. 1032/2007, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del examen de la convocatoria.
2. Tener la residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Melilla, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que hubieran realizado el curso preceptivo.

Excepcionalmente el órgano convocante, por causas debidamente justificadas, podrá autorizar realizar las pruebas a aspirantes que tengan su residencia en otro territorio.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicarán la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Base tercera.- Solicitudes, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de exámenes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, según modelo que figura en el ANEXO I de esta Orden, también están disponibles en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres sita en local n.º 10 del Cargadero de Mineral.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

- a) Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) **19,72 €.**

- b) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- c) Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que se efectuó el curso de cualificación inicial.
- c) Fecha de exámenes

Convocatorias	Plazos de admisión de instancias	Fechas de examen
Primera	Del 2 al 22 de enero	16 de febrero
Segunda	Del 1 al 21 de marzo	20 de abril
Tercera	Del 2 al 22 de mayo	22 de junio
Cuarta	Del 29 de junio al 19 de julio	21 de septiembre
Quinta	Del 24 de septiembre al 15 de octubre	9 de noviembre
Sexta	Del 29 de octubre al 19 de noviembre	20 de diciembre

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicara en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de 15 días a la celebración del ejercicio.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral 52004 Melilla.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Base quinta.- Lugar y horario de los ejercicios.

El lugar y horario para la realización de los distintos ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una **antelación de quince días** a la celebración del primer ejercicio.

Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no-admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Base séptima- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Melilla, 5 de noviembre de 2017.
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos
C.S.V.: 11342752266213270470

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017001189 de fecha 05/11/2017

Lo que CERTIFICO

Melilla, 6 de noviembre de 2017.
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón
C.S.V.: 11342752266213270470



SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL

1 DATOS DE SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	CP
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
CENTRO EN EL QUE SE HA REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN		MODALIDAD <input type="checkbox"/> VIAJEROS <input type="checkbox"/> MERCANCIAS	FECHA FINALIZACIÓN
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
<input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> VIAJEROS <input type="checkbox"/> MERCANCIAS	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN A CUALIFICACIÓN INICIAL <input type="checkbox"/> VIAJEROS <input type="checkbox"/> MERCANCIAS	CONVOCATORIA ANUAL N°

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<p>La presente solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE en vigor o certificado original de empadronamiento indicando necesariamente el domicilio y la fecha concreta de inscripción en el padrón municipal <input type="checkbox"/> Certificado del centro de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas (Art. 12,3 R.D. 1032/2007)

FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
DESESTIMADO POR:
REVISADO Y CONFORME

NOTA: Los datos personales contenidos en esta solicitud, van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Ttes. Terrestres. Cargadero del Mineral Local nº 10 52004 Melilla
 Tifo.: 95 297 61 44 Fax.: 952976145 Correo electrónico: transportesterrestres@melilla.es



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1028.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

En Melilla, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D.^a Auxiliadora Fernández López, con D.N.I. 30.493.025 Q que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (C.I.F. G14729248), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Fundación Emet Arco Iris a su favor, el 11 de marzo de 2012, ante el Sr. Notario D. Juan Antonio Campos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en

virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar social, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, para menores con graves trastornos de conducta, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996. de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- Que por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

SEXTO.- La FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMO.- Que en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobados definitivamente por Decreto de la Presidencia de la Ciudad el día 6 de abril de 2017, publicado en el BOME BOME extraordinario n.º 7, de 7 de abril, existe una subvención nominativa denominada “ Convenio Emet Arcoiris” por importe de 150.000 € aplicación presupuestaria 2017 05 23135 48900.

Con fecha 17 de abril de 2017 se suscribe Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación EMET ARCO IRIS, titular del CIF núm. G 14729248, para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores (BOME. núm. 5438, de 28 de abril de 2017).

El Convenio recoge en su cláusula octava una vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de septiembre de dicho año, incluyendo su cláusula séptima “in fine”, relativa a la Modificación del Convenio, el siguiente texto: *“Igualmente, se establece la modificación de la vigencia del Convenio del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017 en cuanto se cuente con crédito presupuestario para ello, mediante la correspondiente modificación presupuestaria”*.

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos, referidas a subvenciones nominativas número 1880/2017 por importe de 97.909,17 euros,

y se dictó Decreto n.º 104 de fecha 17 de agosto de 2017, relativo a aprobación definitiva de dicho expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos (BOME 5470, de agosto de 2017), para cubrir los gastos que se originen por la modificación de la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 19 de septiembre se emite propuesta de la Consejería de Bienestar Social al Consejo de Gobierno con fiscalización previa con el siguiente tenor: *aprobar y autorizar la modificación del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, con CIF G-14729248, para la realización del programa denominado “PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, suscrito el 17 de abril de 2017, mediante la formalización de una adenda que recoja la prolongación de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, con un coste de 48.259,52 €.*

Con fecha 3 de octubre de 2017 se recibe informe de la Intervención General de la Ciudad fiscalizando el expediente de disconformidad por el motivo de que el convenio original ha perdido su vigencia temporal e indicando la posibilidad de suscribir un nuevo convenio de colaboración entre ambas partes.

En sesión ejecutiva ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. n.º 2, de 30 de enero de 2017).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris en la residencia “La Muela” y/o “Vado de los Bueyes”, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado “Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de Protección de Menores con graves problemas de conducta” concertando dicha Consejería un máximo de **4 (CUATRO) plazas**, de chicos/as menores de 18 años, tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 12 años y la mayoría de edad, que presenten trastornos de conducta, en los Centros “la Muela” y “Vado de los Bueyes” en Córdoba.

Segunda.- Contenido del programa.- El programa de atención a menores con trastornos de conducta pretende:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias,

sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la persona.

- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.
- Realizar un tratamiento especializado de los trastornos de conducta.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris, a través del Centro de acogida temporal de menores con trastornos graves de conducta.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago máximo de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.259,52 €) mediante Orden de Pago previa presentación de factura de estancia donde deberá constar los días que los menores ingresados en el Centro.

b.- Facilitar a la Fundación Emet Arco Iris, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

- 1) Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
- 2) Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
- 3) Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.
- 4) En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
- 5) Informes clínicos relevantes y/o de salud mental.

c.- La supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores con trastornos de conducta, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

d.- Abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida y que no sean cubiertos por la Sanidad Pública. Para el abono de las mismas se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, la factura, informe, prescripción o cualquier documento que acredite dicho gasto extraordinario, que deberá llevar el visto bueno del técnico encargado de los Centros de protección ubicados en la Península. Así mismo, abonar los desplazamientos, que se consideren necesarios, de dichos menores.

e.- La Entidad contratará un Seguro Multirriesgos y otro de Responsabilidad Civil que cubra a las menores acogidas en el Centro.

2.- Corresponde a la Fundación Emet Arco Iris, lo siguiente:

a.- La atención integral de la menor/es acogidas y tuteladas por la Ciudad Autónoma.

b.- La Entidad Fundación Emet Arcos Iris, prestará a los menores acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que precisan de una intervención sobre menores con características especiales que reúnen el perfil descrito, tanto de modo ordinario, como en los presupuestos en los que se precise una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de cada menor. Circunstancia que será apreciada por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d.- Que el personal que atiende a la menor/es tenga la capacidad técnica indispensable para poder realizar su laboro socio-pedagógica, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación Emet Arcoiris, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

e.- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h.- La Fundación Emet Arco Iris, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil, y el de los voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

j.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.

k.- Percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de la menor/es por importe de **CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (131,14 €)**

día y la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65,57 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos periodos vacacionales, permisos, abandono voluntario, etc., en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Cuarta .- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad máxima de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.259,52 €)** para el Programa denominado "Programa de atención a menores con graves trastornos de conducta" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017 05 23135 48900 (documento de suplemento retención de crédito núm. 12017000064204 por importe de 48.259,52 € de fecha 21/08/2017).

La cantidad corresponde al coste de CUATRO PLAZAS en el Centro "La Muela"/Vado de los Bueyes, a razón de **131,14 €/día** de estancia, los días en los que los menores no se encuentren en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, abandonos voluntarios, se abonará la reserva de plaza a razón de **65,57 €**.

Dicho importe comprenderá los siguientes conceptos: Atención especializada a la menor/es acogidas con trastornos de conducta, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.

Quinta.- Justificación.- La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Fundación justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos en la cláusula quinta que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

Sexta.- Forma de pago.- Mediante la presentación de relación de menores acogidos, donde vengan reseñados los días de estancia y en su caso, los días de reserva de plaza.

A mes vencido aportando como cantidades máximas las descritas en la estipulación anterior.

Séptima.- Modificación del convenio.- Aumento de plazas.- La modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por causas sobrevenidas y previamente estudiadas y aprobadas en la comisión de seguimiento, en todo caso requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En el caso de que la Ciudad Autónoma requiriera a la Entidad una o más nuevas plazas, y la Entidad tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones que el presente, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria, dicha modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de octubre de 2017 y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

Undécima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por el titular de la Consejería de Bienestar Social, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo.

Decimocuarta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoquinta.- Comisión de seguimiento.- Se formalizará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de la Administración y dos miembros de la Fundación, debiendo realizar, como mínimo una reunión anual que tendrá como objeto el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,
El Consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por la Fundación Emet Arco Iris,
Auxiliadora Fernández López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1029.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA ACTUACIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a nueve de octubre de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 187, de 30/09/2016).

De otra la Excma. Sra. D.^a María del Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, según Decreto 157 /2015, de 19 de junio, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 119, de 22 de 2015), como representante de la misma, con domicilio social en Hospital Real, Cuesta del Hospicio s/n, 18071 a y con CIF Q1818002 F, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011).

Ambas partes se conocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos en que él se contiene y, al efecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad de Granada, es una entidad de Derecho Público dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, que conforme al Art. 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio 2011), que tiene entre sus fines, la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
- II. Que el Art. 197 de los Estatutos de la Universidad de Granada establece el compromiso solidario con los países y sectores más desfavorecidos mediante el impulso de actuaciones formativas, educativas, investigadoras,

asistenciales y de promoción que tiendan a una sociedad más justa, así como la organización de plataformas de voluntariado. Igualmente fomentará la participación de miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Para fomentar dichas actuaciones, la Universidad de Granada ha creado en su estructura organizativa la unidad "UGR Solidaria", dependiente del Vicerrectorado de Política Social, Igualdad e Inclusión, y el Centro de Cooperación al Desarrollo (CICODE), dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización.

- III. Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Granada, a través del Centro de Iniciativas de Cooperación y Desarrollo (CICODE) y del Secretariado de UGR Solidaria, tienen el propósito de colaborar en la realización de actuaciones destinadas a la formación, investigación, difusión y fomento del voluntariado en la ciudad de Melilla.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fomento, la promoción y el impulso del desarrollo de actuaciones en materia de voluntariado, facilitando de este modo la incorporación de todos sectores de la población al desarrollo de acciones altruistas y que tengan como beneficiario a la colectividad en general.

SEGUNDA.- La Universidad de Granada se compromete a la organización de las actuaciones destinadas al fomento y la promoción del voluntariado a través del CICODE y del Secretariado de UGR Solidaria, mediante el desarrollo de las actividades que se detallan en el anexo, con el fin de:

- Fomentar en la comunidad universitaria la actividad de voluntariado y desarrollo local.
- Impulsar análisis rigurosos realizados por Grupos de Investigación sobre los principales problemas del territorio y la sociedad melillense, siendo de especial importancia los relacionados con la perspectiva de género, los interculturales, intergeneracionales, los relacionados con los compromisos ambientales, patrimoniales.
- Dinamizar a la Comunidad Universitaria de Melilla y del resto de los Campus, para que se impliquen, mediante actuaciones de voluntariado con las ONGs y Asociaciones Solidarias, con la realidad de Melilla.
- Potenciar actividades que conduzcan al incremento de la difusión de las actuaciones y resultados de este proyecto del CICODE y UGR Solidaria.

Para ello, pondrá a disposición los recursos de gestión, dirección y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

TERCERA.- La Universidad de Granada se responsabilizará del correcto desarrollo y de las Memorias técnica y económica de las actuaciones realizadas con los fondos transferidos.

La Universidad de Granada se obliga a justificar las cantidades recibidas de la Ciudad Autónoma. En particular, la Universidad de Granada, se compromete a:

- 1) Aplicar los fondos previstos en la cláusula QUINTA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la

cláusula primera y segunda de este convenio, que se desarrollan en el anexo, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

- 2) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación.

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/ prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. *Copia del Contrato Laboral.*
 - b. *Copia del Convenio Colectivo de aplicación.*
 - c. *Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos. firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.*
 - d. *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo F.*
 - e. *Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF–Anexo F.*

C) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

D) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- E) Se comunicará cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- F) La Universidad de Granada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- G) Serán objeto de reintegro los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- f) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- g) A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, se procederá a la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible y/o otros bienes comprados al efecto para el desarrollo del programa. actividad.
- h) Se entregará una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, no se podrá llevar a cabo la subcontratación de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €) para la financiación de las actividades que realice el CICODE y UGR Solidaria de la Universidad de Granada, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23129 48900 en concepto de Subvención nominativa Convenio CICODE-UNIVERSIDAD DE GRANADA, correspondiente al año 2017, operación núm. 12017000028850, de 19/05/2017.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.- Tras la firma del presente convenio específico la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Universidad de Granada la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula anterior.

El pago del importe se hará de manera anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Se podrá establecer prórrogas anuales, por mutuo acuerdo –manifestado con tres (3) meses de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración–, si la disponibilidad presupuestaria, u otras circunstancias lo permiten, hasta el límite máximo de cuatro años.

DÉCIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.- Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.- Procederá el reintegro de la subvención si la Universidad de Granada incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Universidad de Granada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente

tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Universidad de Granada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social. Esta Comisión será el órgano a través del cual se canalizarán y aprobarán las acciones específicas, siendo, a su vez, la encargada del seguimiento y evaluación de las mismas, resolviendo los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento, siendo necesario que la solicitud de modificación del convenio se produzca antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de las partes, realizada por escrito.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Bienestar Social,
Daniel Ventura Rizo

Por la Universidad de Granada,
La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1030.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 16/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. DRIS MAANAN BENAÏSSA.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 0000016/2017, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, de fecha dos de noviembre del presente, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por DRIS MAANAN BENAÏSSA, contra Decreto de fecha 8/08/2017, de la Presidencia de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que desestima el Recurso de Alzada interpuesto en expediente sobre DESESTIMACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR CALIFICACIÓN (Vial de Fuengirola), y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJAC, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron las resoluciones impugnadas, solicito a V. I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.
- Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

La Secretaria Técnica,
P.A.
El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1031.- NOTIFICACIÓN A D.^a MARÍA MENDOZA FERNÁNDEZ.

El titular de la Consejería de Fomento, mediante Orden/Resolución de 31/10/2017, registrado al número 2017001907, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Extinción de contrato de arrendamiento por ocupación no autorizada

Con relación al expediente de adjudicación de la vivienda sita en **Barriada Ultrabaratás, calle Antonio Bermejo 6, 2.º B** (ref. catastral 4745701WE0044N0128HQ), calificada como vivienda de protección oficial de promoción pública, y sobre la que existe un contrato de arrendamiento entre la Ciudad Autónoma, como parte arrendadora, y doña **María Mendoza Fernández**, provista con NIF **45230381F**, como parte arrendataria, vistos los antecedentes y fundamentos que siguen

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vivienda descrita, propiedad de la Ciudad Autónoma, fue adjudicada en régimen de arrendamiento a la Sra. Mendoza, habiéndose celebrado con fecha 23 de julio de 2009, bajo la vigencia Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante, LAU), el respectivo contrato de arrendamiento, cuyo otorgamiento correspondió, en representación de la Ciudad Autónoma y en uso de las facultades propias de su cargo, al Sr. Viceconsejero de Fomento, que actuaba por delegación del Sr. Consejero de Fomento.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2015 se produjo el alta en el Padrón Municipal de doña Nabiha Aajir, provista con NIF Y3906242M, donde se hizo constar que residía en la vivienda antes reseñada, según se acredita en el informe de empadronamiento que se deja unido al expediente. Debe subrayarse que ese empadronamiento, como se explicará más adelante, no estaba autorizado.

TERCERO.- Mediante oficio de fecha 28 de febrero del año corriente, Emvismesa comunicó a la interesada que había tenido conocimiento del empadronamiento no autorizado y le requirió para que en un plazo de 5 días procediese a presentar la baja correspondiente, con la advertencia de que en caso contrario se podría rescindir el contrato de alquiler en cumplimiento de su cláusula 3.7.

CUARTO.- En respuesta al requerimiento, la arrendataria ha presentado un escrito, con entrada en el registro de Emvismesa del 22 de marzo, en el que manifiesta que la Sra. Aajir es la esposa de su hijo don Juan Miguel Miralles Mendoza, adjuntando en prueba de este hecho la copia del Libro de Familia de ambos y agregando que el Art. 68 del Código

Civil obliga al matrimonio a vivir juntos, sin que se tenga constancia del cumplimiento del requerimiento efectuado.

QUINTO.- Con fecha 17 de abril se le notificó a la Sra. Mendoza Fernández un nuevo requerimiento donde se le ordenaba que en el improrrogable plazo de quince días hábiles debía cursar la baja del empadronamiento de doña Nabiha Aajir en la vivienda señalada, sin que hasta la fecha conste que se haya dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos señalados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto al régimen jurídico aplicable a la vivienda que es objeto de esta resolución, está constituido por las normas reguladoras de las viviendas de protección oficial de promoción pública, particularmente el *Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre políticas de vivienda de protección oficial* y el *Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre*, que lo desarrolla, así como, en lo que respecta al caso aquí examinado, el *Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública* (BOME 27/6/2006) y la *Orden del Sr. Consejero de Fomento n.º 076, de fecha 14/01/2008*, por la que se acuerda el inicio del proceso de adjudicación de las 80 VPO de promoción pública sitas en la Barriada denominada Ultrabaratas (BOME 22/1/2008); un proceso que finalizó con la adjudicación a favor de la interesada de la VPO referida.

Por otro lado, y sin perjuicio del marco normativo que acaba de señalarse, al contrato de arrendamiento suscrito le es también de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante, LAU), en su versión vigente en el momento de celebración del contrato¹, así como las cláusulas que lo integran. En este sentido, la disposición adicional primera de la LAU establece:

“Disposición adicional primera. Régimen de las viviendas de protección oficial en arrendamiento.

[...] 8. El arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública se regirá por las normas particulares de éstas respecto del plazo de duración del contrato, las variaciones de la renta, los límites de repercusión de cantidades por reparación de daños y mejoras, y lo previsto respecto del derecho de cesión y subrogación en el arrendamiento, y en lo no regulado por ellas por las de la presente ley, que se aplicará íntegramente cuando el arrendamiento deje de estar sometido a dichas disposiciones particulares.”

SEGUNDO.- Del examen sistemático de todas las disposiciones señaladas se desprende que, en lo relativo a la cuestión de fondo planteada en este procedimiento sobre las consecuencias que debe acarrear el empadronamiento de una persona no autorizada, son destacables los siguientes preceptos y cláusulas:

– Disposiciones de la LAU:

“Artículo 4. Régimen aplicable. [...]

2. Respetando lo establecido en el apartado anterior, los arrendamientos de vivienda se rigen por lo dispuesto en el Título II de la presente ley, en su defecto, por la voluntad de las partes y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil. [...]

¹ El Art. 10 LAU, *in fine*, establece que, al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido

– Orden del Sr. Consejero de Fomento n.º 076, de fecha 14/01/2008

“5.- Las viviendas que componen este procedimiento, se dividirán en 3 cupos: [...]

- Mayores de 60 años: Los solicitantes que accedan a la promoción a través de este cupo deberán tener más de 60 años (esta edad incluida), y solo podrán tener un descendiente a su cargo cuando este acredite un grado de incapacidad que le haga dependiente de sus progenitores.”

– Estipulaciones incluidas expresamente en el contrato de arrendamiento:

“1.- OBJETO DEL CONTRATO.- [...]

La ocupación de la vivienda deberá serlo por los mismos miembros de la unidad familiar que han sido objeto de baremación, en el proceso de adjudicación de esta promoción, quedando prohibido el empadronamiento de persona distinta, cualquiera que sea el grado de consanguinidad o afinidad. [...]

3.- DENEGACIÓN DE LA PRÓRROGA.- Llegado a su vencimiento, el presente contrato podrá no ser prorrogado por las siguientes causas: [...]

3.7- **Cuando se haya producido el empadronamiento de persona distinta de la unidad familiar, con independencia del grado de consanguinidad o afinidad. [...]**

8.- RÉGIMEN DE USO.- La vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse exclusivamente a domicilio habitual y permanente del inquilino y de las personas que formaban parte de su unidad familiar en el momento de la convocatoria, y que se relacionarán a continuación:

D.^a MENDOZA FERNÁNDEZ, MARÍA, provisto del DNI N.º: 45230381F

D. MEIRALLES MENDOZA, JUAN MIGUEL, provisto del DNI N.º: 45275899P”.

Como puede observarse, el régimen jurídico al que está sujeto el contrato de arrendamiento concernido contiene una regulación clara y nítida respecto a la prohibición de empadronamiento de personas distintas de las expresamente autorizadas a residir en la vivienda, incurriendo en causa impeditiva de la prórroga del contrato de arrendamiento quien obra de modo diferente.

TERCERO.- Desde otra perspectiva, también se opone al acogimiento favorable del empadronamiento considerado el hecho de haber contraído matrimonio el Sr. Meiralles, lo que, contrariamente a lo aducido por la adjudicataria, no constituye una causa para justificarlo. Efectivamente, una vez ligado matrimonialmente con la Sra. Aajir, el Sr. Meiralles dejó de depender de su progenitora para su desenvolvimiento vital o personal si tenemos en cuenta lo dispuesto por el Art. 68 del Código Civil que, además de obligarles a vivir juntos, como nos recordaba la adjudicataria en su escrito, los cónyuges tienen el deber de socorrerse mutuamente, así como el de ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia (Art. 67 C. Civil).

Esta circunstancia presenta una gran relevancia para la adecuada resolución del caso aquí tratado si se considera que la autorización a favor del Sr. Meiralles para residir en la vivienda adjudicada se fundamenta en que en el momento de la baremación de la solicitud de vivienda formulada por la Sra. Mendoza, aquel presentaba un grado de incapacidad que le hacía dependiente de su progenitora, lo que recoge el apartado 5 de la Orden del Sr. Consejero de Fomento n.º 076, de fecha 14/01/2008, antes transcrito.

En definitiva, todo lo argumentado pone de manifiesto de forma clara el incumplimiento contractual en que ha incurrido la adjudicataria al permitir el empadronamiento de una persona no autorizada en la vivienda de la que se viene hablando.

CUARTO.- De acuerdo con el Art. 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el actual régimen de distribución de competencias implantado por el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, el Sr. Consejero de Fomento es competente para acordar la extinción del contrato que aquí se propone.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20681/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO.- Declarar extinguido a su vencimiento el contrato de arrendamiento de la vivienda reseñada por haberse constatado el incumplimiento contractual por parte de la adjudicataria y arrendataria de la prohibición de empadronamiento de persona distinta de las autorizadas en el contrato a residir en dicha vivienda, cualquiera que sea el grado de consanguinidad o afinidad.

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 2 de noviembre de 2017.
El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1032.- NOTIFICACIÓN A D.^a JOSEFA DÍAZ ORIVE.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Extinción de contrato de arrendamiento por fallecimiento de doña Josefa Díaz Orive

Con relación al expediente de adjudicación de la vivienda sita en **la calle Jorge Juan 7, 2.º C**, con ref. catastral 4745701WE0044N0133KE, calificada como vivienda de protección oficial de promoción pública, y sobre la que existe un contrato de arrendamiento entre la Ciudad Autónoma, como parte arrendadora, y doña **Josefa Díaz Orive**, provista con NIF **45251381P**, como parte arrendataria, vistos los antecedentes y fundamentos que siguen

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vivienda descrita, propiedad de la Ciudad Autónoma, fue adjudicada en régimen de arrendamiento a la Sra. Díaz, habiéndose celebrado el correspondiente contrato de arrendamiento con fecha de **23 de julio de 2009**, bajo la vigencia de la Ley 29/1994, de 24 noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante, **LAU**), y cuyo otorgamiento correspondió, en representación de la Ciudad Autónoma y en uso de las facultades propias de su cargo, al Sr. Viceconsejero de Fomento actuando por delegación del Sr. Consejero de Fomento.

SEGUNDO.- Con fecha **22 de marzo de 2017** se produjo el fallecimiento de la Sra. Díaz, según consta en la copia de la certificación literal de defunción emitida por el Registro Civil de Melilla que se une al expediente administrativo.

TERCERO.- De los documentos incorporados a dicho expediente, en particular del informe de empadronamiento histórico, se desprende que la Sra. Díaz ha residido en la vivienda de forma continuada desde la fecha de su entrega. Con ella también estuvo empadronada su hijo, don Fernando Berrocal Díaz, durante el período [28/12/2012 – 21/05/2013], fecha esta última en la que se interrumpió la convivencia por cambio de domicilio, todo ello salvo prueba en contrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Disposición Adicional Primera de la LAU señala en su apartado 8 que: *“El arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública se regirá por las **normas particulares** de éstas [...] respecto del derecho de cesión y **subrogación** en el arrendamiento, y en lo no regulado por ellas por las de la presente ley [...]”*.

SEGUNDO.- En cuanto a las citadas normas particulares, el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, incorpora en su Art. 53 una remisión en bloque y sin matices a la legislación sobre arrendamientos urbanos del siguiente tenor: **“En materia de subrogaciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de arrendamientos urbanos...”**; referencia que se entiende hecha a la LAU.

TERCERO.- Por otro lado, dispone la estipulación 13ª de las que integran el contrato de arrendamiento que: *“En lo no especialmente pactado en el presente contrato será de aplicación la legislación de Viviendas de Protección Oficial, la Ley de Arrendamientos Urbanos y la Legislación común en cuanto supletorias de la especial de la Viviendas de Protección Oficial”*.

CUARTO.- Así determinado el régimen jurídico aplicable a la subrogación tratada, resulta de interés destacar lo preceptuado por la LAU en su Art. 16.1:

“1. En caso de muerte del arrendatario, podrán subrogarse en el contrato:

- a) *El cónyuge del arrendatario que al tiempo del fallecimiento conviviera con él.*
- b) *La persona que hubiera venido conviviendo con el arrendatario de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante, al menos, los dos años anteriores al tiempo del fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.*
- c) **Los descendientes del arrendatario que en el momento de su fallecimiento estuvieran sujetos a su patria potestad o tutela, o hubiesen convivido habitualmente con él durante los dos años precedentes.**
- d) *Los ascendientes del arrendatario que hubieran convivido habitualmente con él durante los dos años precedentes a su fallecimiento.*
- e) *Los hermanos del arrendatario en quienes concurra la circunstancia prevista en la letra anterior.*
- f) *Las personas distintas de las mencionadas en las letras anteriores que sufran una minusvalía igual o superior al 65 por 100, siempre que tengan una relación de parentesco hasta el tercer grado colateral con el arrendatario y hayan convivido con éste durante los dos años anteriores al fallecimiento.*

Si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no existiera ninguna de estas personas, el arrendamiento quedará extinguido.

2. *Si existiesen varias de las personas mencionadas, a falta de acuerdo unánime sobre quién de ellos será el beneficiario de la subrogación, regirá el orden de prelación establecido en el apartado anterior, salvo en que los padres septuagenarios serán preferidos a los descendientes. Entre los descendientes y entre los ascendientes, tendrá preferencia el más próximo en grado, y entre los hermanos, el de doble vínculo sobre el medio hermano.*

Los casos de igualdad se resolverán en favor de quien tuviera una minusvalía igual o superior al 65 por 100; en defecto de esta situación, de quien tuviera mayores cargas familiares y, en última instancia, en favor del descendiente de menor edad, el ascendiente de mayor edad o el hermano más joven.

3. El arrendamiento se extinguirá si en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario el arrendador no recibe notificación por escrito del hecho del fallecimiento, con certificado registral de defunción, y de la identidad del subrogado, indicando su parentesco con el fallecido y ofreciendo, en su caso, un principio de prueba de que cumple los requisitos legales para subrogarse. Si la extinción se produce, todos los que pudieran suceder al arrendatario, salvo los que renuncien a su opción notificándolo por escrito al arrendador en el plazo del mes siguiente al fallecimiento, quedarán solidariamente obligados al pago de la renta de dichos tres meses. [...]

QUINTO.- En este mismo sentido, entre las estipulaciones que integran el contrato de arrendamiento figura lo siguiente:

*“12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Serán **causa de resolución** del presente contrato, previa la tramitación del oportuno expediente de desahucio, entre otras, las siguientes: [...]*

*h) **Cuando no exista ninguna de las personas que dio origen a la adjudicación.***

En caso de resolución del contrato de arrendamiento o denegación de prórroga conforme a la estipulación segunda el inquilino deberá devolver la vivienda en perfectas condiciones y cumplir las obligaciones vencidas, pudiendo la Consejería de Fomento ejercer las acciones administrativas y civiles que puedan corresponderle en cada caso.”

SEXTO.- Y por último, de acuerdo con el Art. 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el actual régimen de distribución de competencias implantado por el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, el Sr. Consejero de Fomento es competente para acordar la extinción del contrato que se propone.

Y en atención a cuanto se ha expuesto, por esta Dirección General se

PROPONE

PRIMERO.- Declarar extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en **la calle Jorge Juan 7 - 2.º C** tras el fallecimiento de su única arrendataria, por no haber recibido esta administración ninguna notificación por escrito de los extremos señalados en la norma en el plazo de **tres meses** desde la muerte o, en su caso, por no reunir las personas llamadas a la subrogación los requisitos legales para suceder a la fallecida en el arrendamiento con arreglo al Art. 16.1 LAU que acaba de ser reproducido.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia a cuantos derechohabientes puedan resultar interesados en el presente procedimiento en curso, por un plazo de **quince días hábiles**, contados desde el siguiente a la notificación individual o publicación en diario oficial de esta resolución, para que aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Melilla, 5 de noviembre de 2017.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Arquitectura

1033.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 17/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª HALIMA MOHAMED HAMED Y D. DAHMED ALI EL AMRANI.

Expediente Administrativo: Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en calle General García Margallo, 22 / Comandante Haya, 2.

Interesado: PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO S.L., HALIMA MOHAMED MADE, HAMED ALI EL AMRANI, MOHAMED AL-LAL ANAN, SIMON ASERRAF ASERRAF.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario 0000017/2017, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D.ª HALIMA MOHAMED HAMED, DAHMED ALI EL AMRANI contra resolución de esa Administración de fecha 19 de mayo de 2017 dictada en expediente / sobre DECLARACIÓN DE RUINA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesado en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCVA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativo en los que puedan concurrir los supuesto de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en relación con el Art. 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 3 de noviembre de 2017.

P.A.

El Secretario Técnico de Cultura y Festejos,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

1034.- ORDEN N.º 682 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 08/11/2017, registrado al número 2017000682, en el libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2017.

I.- Que con fecha 28 de abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000153, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de febrero de 2017, las Bases reguladoras de las subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2017, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de mayo de 2012)

II.- Que con fecha 15 de junio de 2017, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2017000273, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5453 de 20 de junio de 2017).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 10 de octubre de 2017, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 13 de octubre de 2017, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 17 de octubre de 2017, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME 5487 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2017), se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el día 17 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017, ambos inclusivos.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2539/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

1.º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2017.

ADMITIDOS

FEDERACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN		ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO		TECNIFICACIÓN DEPORTIVA		PROMOCIÓN DEPORTIVA		FORMACIÓN DEPORTIVA		TOTAL EUROS
	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	VAL. PUNTOS	VAL. EUROS	
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	15	442,50	64	1.900,00					68	544,00	2.886,50
AJEDREZ	10	295,00	54	4.657,10	62	3.520,00	134	1.768,80	37	296,00	10.536,90
ATLETISMO	50	1.475,00	116	18.328,00	153	6.500,00	273	3.603,60	37	296,00	30.202,60
BALONCESTO	350	10.325,00	337	52.200,00	630	37.800,00	159	2.098,80	427	3.416,00	105.839,80
BALONMANO	50	1.475,00	132	15.900,00	250	8.670,00	212	2.798,40			28.843,40
CICLISMO	15	442,50	105	10.178,59	154	3.800,00	163	2.151,60	222	1.355,00	17.927,69
COLOMBICULTURA	15	442,50	87	3.509,00			65	858,00			4.809,50
FÚTBOL	1.000	29.500,00	928	146.624,00	644	38.640,00	461	6.085,20	550	4.400,00	225.249,20
GIMNASIA	30	885,00	150	18.400,00	249	14.940,00	414	5.464,80			39.689,80
GOLF	40	1.180,00	145	12.200,00			42	554,40			13.934,40
HALTEROFILIA	40	1.180,00	73	11.534,00	178	10.680,00	71	937,20	131	1.048,00	25.379,20
JUDO	15	442,50	75	11.850,00	91	2.445,00	433	5.715,60	385	3.080,00	23.533,10
KARATE	15	442,50	98	3.736,96					330	2.640,00	6.819,46
NATACIÓN	40	1.180,00	122	11.450,00	78	4.680,00	403	4.300,00	121	968,00	22.578,00
PADEL	150	4.425,00	277	26.767,34	297	17.820,00	907	11.972,40	581	4.648,00	65.632,74
PESCA Y CASTING	40	1.180,00	90	9.176,00	77	4.650,00			56	448,00	15.454,00
PETANCA	15	442,50	76	12.008,00							12.450,50
TENIS	75	2.212,50	234	10.800,00	143	8.580,00	555	5.800,00	382	2.400,00	29.792,50
TIRO OLÍMPICO	75	2.212,50	122	2.514,80	216	12.960,00	499	6.586,80	88	704,00	24.978,10
TRIATLÓN	20	590,00	149	16.203,92	126	7.560,00	87	1.148,40	277	2.216,00	27.718,32
VELA	30	885,00	150	20.450,00	99	5.940,00			213	1.704,00	28.979,00
VOLEIBOL	75	2.212,50	187	18.530,00	383	12.400,00	29	382,80	350	2.800,00	36.325,30

2.º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2017.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCICLISMO	Art. 4.1 de las bases Reguladoras. No reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria. "No ha realizado ninguna Actividad Motociclista durante los años 2015 y 2016"

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dirección General de Seguridad Ciudadana

1035.- ORDEN N.º 657 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, RELATIVA A PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES 2018.

Visto informe del funcionario responsable de Venta Ambulante en el que se detalla que la admisión de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la festividad de Reyes, según el artículo 9 f) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante el mes de noviembre y su vigencia del 1 al 5 de enero del próximo año.

Siendo la venta ambulante competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME ext. n.º 17 de 30 de septiembre), relativo a la modificación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad y el otorgar licencias competencia del Consejero de Seguridad Ciudadana conforme al artículo 8.1 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME n.º 4634 de 14/08/2009),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21287/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN ORDENAR:**

1.º- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes 2018 queda establecido entre los días 13 y 30 de noviembre de 2017.

2.º- El número de autorizaciones será de un máximo de 15 para la venta de juguetes y 6 para la venta de golosinas. No se autorizará la venta de otro tipo de artículos. Las solicitudes se estimarán por orden de presentación en las Oficinas de Atención al Ciudadano. No se concederá más de una licencia por unidad familiar, salvo que hubiera puestos libres.

3.º- Los puestos se ubicarán en el lugar que se determine, quedando el número reseñado explícitamente en la licencia correspondiente. Los agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

4.º- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, venta de juguetes o de golosinas, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.
- Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa. (La copia del alta en el IAE se presentará tras la adjudicación).

- Certificado del padrón municipal de habitantes.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.
- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.
- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.
- Teléfono de Contacto.

5.º- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante, según el Art. 7.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21 de 30-12-09), y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS).

Los autorizados para la venta de juguetes estarán obligados a instalar un toldo de 3 m por 3 m de color azul marino, sobre estructura tubular, que correrá a cargo de los interesados.

Los autorizados para la venta de golosinas vendrán obligados a disponer de instalaciones de exposición y venta, situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 cm. y cumpliendo las condiciones higiénicas y sanitarias estipuladas en las Disposiciones vigentes.

Los autorizados deberán pasar por la Jefatura de la Policía Local –Venta Ambulante–, desde el 11 al 15 diciembre, ambos inclusive, a fin de poder efectuar los pagos citados en el párrafo anterior y poder posteriormente retirar la licencia. La falta de tiempo impide notificar en la forma preestablecida, sirviendo la presente de notificación en tal sentido.

Los autorizados deberán exhibir en todo momento la autorización que les será facilitada por esta Policía Local, devolviéndola al finalizar el período de tiempo autorizado, así como mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene. Estarán obligados al cumplimiento del Reglamento de Venta Ambulante en los que les sea de aplicación.

6.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Melilla, 6 de noviembre de 2017.
El Consejero de Seguridad Ciudadana,
Isidoro F. González Peláez

La Orden que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017000657 de fecha 06/11/2017

Lo que CERTIFICO
Melilla, 6 de noviembre de 2017.
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carmen Barranquero Aguilar.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

1036.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ENRIQUE SOLER, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MULTICULTURAL.

En Melilla, a 26 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a M.^a de la Paz Velázquez Clavarana, Vicepresidenta del Consejo Rector y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 con n.º de Registro de entrada 213 (BOME N.º 5269 de 15/09/2015).

y de otra, D. Álvaro González Rico, con DNI 45.267.728 W, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL ENRIQUE SOLER y en representación de la misma, con CIF G 52015302, y con domicilio en Melilla, C/ Escultor Mustafa Arruf, n.º 8

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

SEGUNDO.- El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERO.- El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

CUARTO.- El Consejo Rector del Instituto de las Culturas aprobó, en sesión celebrada el pasado 24 de enero de 2017, los presupuestos y el Plan de Actuaciones del Instituto de las Culturas para el presente año, en donde se incluye una Subvención Nominativa mediante la firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Artístico-Cultural "Enrique Soler" por un importe de 10.000 Euros.

QUINTO.- La Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler” es una Asociación de carácter científico, cultural y educativo-social, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE N.º 73, de 26 de marzo), careciendo de ánimo de lucro y sin estar sujeta a un régimen asociativo específico. Esta asociación tiene como fines los siguientes:

- *Colaborar en la realización de actividades complementarias y extraescolares, con el objeto de mejorar la calidad de la enseñanza.*
- *Dinamizar la vida en el centro escolar a través de la realización de actividades artísticas, culturales, musicales, u otras de carácter educativo, implicando para ello a los distintos sectores de la comunidad educativa.*
- *Crear hábitos saludables en la población escolar, que serán determinantes para una adecuada utilización del tiempo libre.*
- *Promover el asociacionismo entre la población escolar mediante la realización de las actividades extraescolares, fomentando valores positivos como son el trabajo en equipo, la socialización y el respeto hacia las personas que nos rodean....*

SEXTO.- Que las entidades que suscriben el presente Convenio de Colaboración expresan su firme voluntad de llevar a cabo acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como al establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

SÉPTIMO.- Ambas partes conciertan la presente fórmula de colaboración, a cuyo fin otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa en la previsión nominativa de la subvención en el presupuesto del Instituto de las Culturas para el año 2017.

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y la Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler” acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes, colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este convenio.

SEGUNDA.- El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler” para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como al establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común. Los objetivos principales de las actividades a realizar son: acercar al alumnado el conocimiento de la realidad y del entorno multicultural de Melilla siendo el propio niño

el protagonista de su aprendizaje, ofrecer estímulos atractivos, motivadores y lúdicos proporcionando recursos ricos y variados, desarrollo de habilidades cognitivas en torno a la riqueza cultural existente en la ciudad, descubrimiento de los centros de culto de las distintas culturas que integran la ciudad...Las líneas de contenido de las actividades a subvencionar seguirán lo establecido en las normas de funcionamiento interno del Instituto de las Culturas de fecha 22 de octubre de 2015 y serán durante el año 2017 las siguientes referidas a su proyecto multicultural 2017 que se concreta en los siguientes talleres y actividades:

- a) Las maravillas de Melilla: los colores de una ciudad multicultural
- b) Talleres “ Cuatro Culturas”

TERCERA.- El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar a la Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler” la cantidad de 10.000 Euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48906 (Convenio Asociación Artístico- Cultural “Enrique Soler”) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- Con la suscripción del presente convenio la Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler” se compromete a:

- Disponer de dependencias adecuadas para la realización de las actividades que se especifican en la cláusula segunda.
- Que cualquier actividad pública o promocional, relacionada con el objeto del presente convenio, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado, el logotipo del Instituto de las Culturas.
- La asociación presentará al Instituto de las Culturas una primera memoria con las actividades que se van a realizar durante la vigencia del presente convenio y, al término de éste, entregará una memoria- informe final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica.
- Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir las actividades objeto de subvención habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas.

QUINTA.- El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y a acciones a realizar, por parte de la Directora Gerente del Instituto.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y existe una obligación de comunicar al Instituto de las Culturas la percepción de tales ingresos.

SÉPTIMA.- Justificación. La aportación económica se recibe por la Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler”, con el carácter de subvención a justificar. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante “... *los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*”

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA.- El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes de la Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler” y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

NOVENA.- Vigencia. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, ambos inclusive.

Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción del Instituto de las Culturas, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo el Instituto de las culturas en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler”.

UNDÉCIMA.- Causas de Extinción. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA.- Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Artístico-Cultural “Enrique Soler”, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto de las Culturas,
M.^a de la Paz Velázquez Clavarana

Por la Asociación "Enrique Soler",
Álvaro González Rico



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

1037.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y EL CENTRO EDUCATIVO “LA SALLE-EL CARMEN” PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE VAN A DESARROLLAR POR PARTE DEL INSTITUTO EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA DE FLAMENCO, EL SEMINARIO PERMANENTE DE TAMAZIGH Y SEMINARIO HEBREO.

En Melilla, a 26 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D.^a M.^a de la Paz Velázquez Clavarana, Vicepresidenta del Consejo Rector y Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector del Instituto, mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2015 con n.º de Registro de entrada 213 (BOME N.º 5269 de 15/09/2015).

y de otra, D. Próspero Bassets Artero, con DNI 45284227X, en calidad de Director del CENTRO EDUCATIVO DE “LA SALLE-EL CARMEN”

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Instituto de las Culturas tiene entre sus finalidades el objetivo de investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como recoge el artículo 3 de sus estatutos (B.O.M.E. núm. 4919 de 8 de mayo de 2012).

SEGUNDO.- El Instituto de las Culturas, tiene como misión principal elaborar proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

TERCERO.- El Instituto de las Culturas es particularmente sensible con la defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

CUARTO.- La Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas, en sesión celebrada el pasado 24 de enero de 2017, aprobó los presupuestos y el Plan de actuaciones del Instituto de las Culturas para su elevación al Consejo Rector, siendo aprobado por

dicho Órgano en la misma fecha y donde se incluye una Subvención Nominativa con el CENTRO EDUCATIVO DE “LA SALLE-EL CARMEN” de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de 12.000 Euros.

QUINTO.- El objeto del presente es contribuir por parte del Instituto de las Culturas a sufragar el coste de las instalaciones que el Colegio “La Salle-El Carmen” está cediendo voluntariamente para desarrollar las distintas actividades que se están llevando a cabo por la Escuela Flamenco, el Seminario Permanente de Tamazigh y El Seminario Hebreo” en el ejercicio 2017.

SEXTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2016 se presenta por El Centro Educativo La Salle- El Carmen, escrito por el que se solicita subvención económica para sufragar los gastos que le supone el mantenimiento de las instalaciones destinadas a las actividades relacionadas en el apartado anterior, por importe de 12.000 €.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de enero de 2017 se emite informe expedido por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existe Retención de Crédito número de operación n.º 6201700000172 en la Aplicación Presupuestaria 33403/48905, Convenio La Salle, por importe de 12.000 €.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y el CENTRO EDUCATIVO DE “LA SALLE-EL CARMEN” acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto.

El objeto del presente es contribuir por parte del Instituto de las Culturas a sufragar el coste de las instalaciones que el Colegio “La Salle- El Carmen” está cediendo voluntariamente para desarrollar las distintas actividades que se están llevando a cabo por la Escuela Flamenco, el Seminario Permanente de Tamazigh y el Seminario Hebreo”.

TERCERA.- Obligaciones del Centro Educativo “LA SALLE- EL CARMEN”.

El Colegio “La Salle-El Carmen se compromete a asumir voluntariamente el compromiso de:

- Ceder y facilitar el uso de 2 aulas/salas a la Asociación Escuela Flamenco en horario de 17 a 20 horas de lunes a viernes desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Facilitar el uso del salón de actos a la Asociación Escuela Flamenco desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre (en coordinación con las necesidades del centro educativo en materia de realización de obras de teatro y espectáculos).
- Ceder y facilitar el uso de 2 aulas al Seminario Hebreo para la impartición de los Seminarios de Cultura y lengua hebrea.
- Ceder y facilitar el uso de 1 aula para la impartición del Seminario Permanente de Tamazight.
- Facilitar el personal necesario de apoyo de conserjería/portería para el normal y correcto desarrollo de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.
- Asumir los gastos de mantenimiento (luz, agua, limpieza, etc.) que conlleve.
- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Por último, cumplir con las obligaciones genéricas estipuladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones del Instituto de las Culturas.

Las obligaciones específicas del Instituto de las Culturas en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- El Instituto de las Culturas de la Ciudad de Melilla se compromete a abonar al CENTRO EDUCATIVO DE “LA SALLE-EL CARMEN” la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 33403/48905, que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula segunda y tercera del presente convenio.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de Pago.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y existe una obligación de comunicar al Instituto de las Culturas la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por El Colegio “La Salle-El Carmen con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *“... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”*.

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2018. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

NOVENA.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento del convenio se llevará a cabo por parte de una comisión creada a tal efecto por el Instituto de las Culturas, en la que estarán presentes dos representantes del Colegio “La Salle-El Carmen” y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, ambos inclusive.

UNDÉCIMA.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al "Colegio "La Salle-El Carmen"".

DUODÉCIMA. Causas de extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOTERCERA. Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOQUINTA. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo. En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado y en el lugar y fecha indicados".

La Presidenta de la Comisión Ejecutiva
del Instituto de las Culturas,
M.^a de la Paz Velázquez Clavarana

El Director del Centro Educativo
La Salle-El Carmen,
Próspero Bassets Artero



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1038.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA AMPLIACIÓN EXTERIOR DEL PUERTO DE MELILLA”.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Melilla por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto constructivo de la ampliación exterior del Puerto de Melilla”

Por Resolución de esta Presidencia de la Autoridad Portuaria de Melilla, de fecha 3 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 36 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se ha acordado someter a información pública el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos: Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto:

Descripción de las obras proyectadas. La Ampliación Exterior del Puerto de Melilla consiste en la construcción de una explanada exenta, abrigada mediante un dique de 2.400 m. de longitud total con una primera alineación de 364 m. de dique en talud, siendo el resto de alineaciones de tipología vertical mediante cajones de hormigón armado. Se genera una superficie total de 25 hectáreas. La explanada se dota de muelles de atraque cimentados a la cota – 18,00 m. y protegidos por dicho dique de abrigo que conforman una nueva dársena. La explanada queda finalmente cerrada mediante un dique en talud interior que separa el puerto existente mediante un canal. El Proyecto prevé el relleno de la superficie generada, completándose la actuación mediante dragado, pavimentaciones e instalaciones. El acceso a la nueva explanada se realiza mediante un puente de 90 m. de longitud desde el puerto actual, dejando un canal de 50 m. entre ambos puertos.

- Los terrenos y las aguas donde han de desarrollarse los trabajos y ejecutarse las obras están localizados en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla.

En aplicación del artículo 7.1.a) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el proyecto se encuentra sujeto a un procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, al encontrarse dentro de los supuestos recogidos en el Anexo I de la misma: Grupo 6, apartado d) “*construcción de puertos comerciales, pesqueros o deportivos que admitan barcos de arqueo superior a 1.350 t.*” y apartado e) “*muelles para carga y descarga conectados a tierra y puertos exteriores (con exclusión de los muelles para transbordadores) que admitan barcos de arqueo superior a 1.350 t, excepto que se ubiquen en zona I, de acuerdo con la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios regulados en el artículo 69 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre*”.

- Órgano competente para resolver el procedimiento: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Autoridad Portuaria de Melilla, Avenida de la Marina Española nº 4, 52005, Melilla.
- Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 35 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: Los documentos integrantes del expediente podrán ser consultados dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, previa solicitud presentada ante el Registro General de la Autoridad Portuaria Melilla, o bien a través de la sede electrónica <https://sede.puertodemelilla.gob.es/>.

Las entidades y personas físicas o jurídicas interesadas pueden presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes mediante escrito dirigido a la Autoridad Portuaria.

- Modalidades de participación: Se podrán realizar observaciones, alegaciones y consultas por escrito ante el Órgano indicado anteriormente.
- Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas a las que alude el artículo 5 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de Información Pública y de que se pone su disposición la información a que se refiere el artículo 37 de la misma norma legal.
- Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: Treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Melilla, 7 de noviembre de 2017.

El Director,

Luis J. Ayala Navarro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1039.- NOTIFICACIÓN DE EDICTO A D. MOHAMED MOH MOHAMED Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 68/2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1016331

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000068/2015

Sobre: ACCIÓN DECLARATIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE D/ña.: LUISA AMAR BUSTA

Procurador/a Sr/a.: CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado/a Sr/a.: LEOPOLDO BUENO FERNÁNDEZ

DEMANDADOS: D/ña. MOHAMED MOH MOHAMED, FATOUCH MOHAMED AHMED, NAJAT CHALLOU, HAMID CHALLOU, MIMOUNA KOUHOUSS, FADMA CHALLOU

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ORDINARIO seguido a instancia de LUISA AMAR BUSTA frente a MOHAMED MOH MOHAMED, FATOUCH MOHAMED AHMED, NAJAT CHALLOU, HAMID CHALLOU, MIMOUNA KOUHOUSS, FADMA CHALLOU se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por DOÑA LUISA AMAR BUSTA representada por el procurador D./D.ª Cristina Cobrerós Rico y con la asistencia letrada de D./D.ª Leopoldo Bueno Fernández, frente a D./D.ª MOHAMED MOH MOHAMED, D./DNA. FATOUCH MOHAMED AHMED, D./D.ª NAJAT CHALLOU, D./D.ª HAMID CHALLOU, D./D.ª MIMOUNA KOUHOUSS, D./D.ª MAMMAT CHALLOU y se absuelve a los demandados de la pretensión ejercitada contra los mismos.

Se condena en costas a la parte demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de MÁLAGA (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos

que impugna (artículo 458 L.E.C.). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado .

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en MELILLA.

Y encontrándose dichos demandados, **MOHAMED MOH MOHAMED, FATOUCH MOHAMED AHMED, NAJAT CHALLOU, HAMID CHALLOU, MIMOUNA KOUHOUS, FADMA CHALLOU**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Javier Senise Hernández



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MELILLA

1040.- NOTIFICACIÓN A D. YOUCEF MOHMOUDI, Y D. RACHEDI ABDLKRIME, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 49/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000049/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0004513

Delito/Delito Leve: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LI HUANG

Contra: YOUCEF MOHMOUDI, RACHEDI ABDLKRIME

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato n.º 49/17 se ha dictado la presente sentencia con el n.º 97/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Melilla, los autos correspondientes seguidos por un delito leve de hurto, y en el que ha sido parte como **denunciado Rachedi Abdelkrime** y resulta lo siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 29 días de multa con una cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y al pago de las costas procesales. La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en tres plazos mensuales.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

1041.- NOTIFICACIÓN D.ª LUISA AL-LAL LAHADIL, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 49/2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0000305

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000049/2017

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. BANCO CETELEM

Procurador/a Sr/a. CONCEPCIÓN GARCÍA CARRIAZO

Abogado/a Sr/a. ELENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DEMANDADO D/ña. LUISA AL LAL LAHADIL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO sobre reclamación de cantidad por incumplimiento contractual, seguidos ante este Juzgado bajo el número 49 del año 2017, a instancia de la entidad BANCO CETELEM S.L., representada por la Procuradora D.ª Concepción García Carriazo y asistida por la Letrada D.ª María Beteta de Eugenio (sustituida por el Letrado D. Alejandro Silverio Cantero Pérez), contra D.ª LUISA AL-LAL LAHADIL, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Concepción García Carriazo, en nombre y representación de la mercantil **BANCO CETELEM S.L.** contra **D.ª LUISA AL-LAL LAHADIL**, en rebeldía procesal, y **CONDENO** a la demandada a pagar a la actora la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.413,39 €)**, como principal correspondiente al contrato de préstamo de fecha 13 de noviembre de 2012, así como al pago de las costas procesales.

Se declara el carácter abusivo de la condición general número 9 del contrato, declarándose su nulidad, sin que tenga vinculación alguna para la prestataria, y sin posible moderación.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Llévese el original al Libro de sentencias.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luisa Al-Lal Lahadil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,